HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ CHALATENANGO



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. EL SALVA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL **CONTRATO N° 31/2018.**

Nosotros, MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria , en

virtud del Acuerdo número SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, expedido por el Dr. Julio Oscar Robles Ticas, Viceministro de Salud, en la que consta que según El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciocho, Decreto Legislativo número ochocientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número nueve, tomo número cuatrocientos dieciocho, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, ACUERDA nombrar Interinamente por Ley de Salarios a partir del primero de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, al Doctor Miguel Amílcar Sosa Dubón, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte por otra el Juan Ernesto Hidalgo Cañada, de cincuenta y dos años de edad, Empresario,

del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. EL SALVAD UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL **CONTRATO N° 31/2018.**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, Personería que acredito con

a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios Notales del Licenciado Henry Wigberto Quintanilla Cortez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho del libro mil trescientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas, el día veintitrés de abril del año dos mil tres, ante los Oficios Notariales del Licenciado Luis Moisés Carranza Velado, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta, del Libro mil ochocientos diez, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil once, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Arturo Cruz Álvarez, inscrita en el Registro de Comercio al número seis del libro dos mil ochocientos cuarenta y



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL CONTRATO Nº 31/2018.

nueve, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre del año dos mil once, d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro de Comercio al número cinto cinco del libro tres mil ochocientos veintinueve del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, quien en adelante del presente instrumento se denominará el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero ciento sesenta y uno pleca dos mil dieciocho, solicitud número cero cero ciento ochenta y tres, el presente contrato de "COMPRA DE COLPOSCOPIO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a suministrar al Hospital a precios firmes la "COMPRA DE COLPOSCOPIO, **PARA** HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS **EDMUNDO** CHALATENANGO", Según detalle siguiente:

CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		PRECIO
Lendou aŭ	o <i>liete</i> r ob	30.5 ha ment of the thorotten of namely a sol	UNITARIO	TOTAL
1.2019	60303032	COLPOSCOPIO 150 FC CON CÁMARA DE VIDEO INTEGRADA, MODELO: 1178762,	\$18,545.00	\$18,545.00
ron Inh sin	dur fet seed	INCLUYE: 1 COLPOSCOPIO 150 FC DE		
	erapell is	CONFIGURACIÓN BÁSICA INCLUYE UN FILTRO DE COLOR VERDE, 2 LAMPARAS Y BRAZO DE SUSPENSION.	es que	dias og
		2- MANGO PARA TUBOS CON ROSCA. 3- FUNDA PROTECTORA 4- TUBO BINOCULAR OBLICUOS F=170 MM.	supus 7 odi	er-inted
11.772	es offic	5- BASE PARA PISO 6- CAMPO DE VISION 10X 7-OBJETIVO DE F=300	obent m	. A constant



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL **CONTRATO N° 31/2018.**

TOTAL ADJUDICADO	\$ 18,545.00	
8-DIVISOR OPTICO 20 ENERGIA ELECTRICA *VOLTAJE 100-240VAC *FRECUENCIA: 50/60HZ, MARCA: ZEISS, MODELO: 150 PC, ORIGEN: ALEMANIA, GARANTÍA: UN AÑO.	negat block oracid block NVSES Bakka	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Documentos de Libre Gestión, b) Oferta de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, c) La garantía de cumplimiento del contrato y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario 2018-3209-3-02-02-21-1-61102 FONDOS GOES. cifrado automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez", Chalatenango y con Número de Identificación Tributaria del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, cero cuatro cero siete- uno nueve cero dos dos - cero cero uno - cinco. El pago lo efectuará conforme a



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. EL SALVA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL **CONTRATO N° 31/2018.**

los lineamientos que estime convenientes la Unidad Financiera Institucional del Hospital y de acuerdo a lo requerido por la Unidad Solicitante. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por el Administrador del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y cinco (05) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como la descripción de lo entregado, cantidad de suministro, número del contrato, tipo de contratación, número de código de producto, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18.545,00), IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de éste contrato. CLAUSULA PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el suministro del presente contrato, del cien por ciento (100%) a más tardar dentro de CINCO A DIEZ DÍAS HÁBILES después de firmado y distribuido el contrato, pero su continuidad será revisada por el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango. CLAUSULA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango. El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si este así lo requiere, a fin de



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



LIBRE GESTION FONDO GENERAL CONTRATO N° 31/2018.

confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA **SEXTA:** GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud específicamente el HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO, GARANTIA **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS** VEINTICINCO 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 2,225.40), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los OCHO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista, estará vigente a partir de dicha fecha y hasta ciento veinte (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro, Artículo 35 LACAP., GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al 10% del valor total del contrato de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,854.50), debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI. del Hospital al momento de la entrega de los equipos, dicha garantía permanecerá vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la recepción de los bienes. CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Doctor Pedro David Romero Mejía, Jefe División Médica del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL CONTRATO Nº 31/2018.

de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse acabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. CLAUSULA NOVENA: PRÓRROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del **NACIONAL** HOSPITAL VÁSQUEZ "DR. LUIS **EDMUNDO** DE



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



LIBRE GESTION FONDO GENERAL CONTRATO N° 31/2018.

CHALATENANGO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLAUSULA DECIMA CONFIDENCIALIDAD: E1contratista se compromete confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. CLAUSULA DÉCIMA **SEGUNDA:** SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue los equipos en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL CONTRATO N° 31/2018.

último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de esta Ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación costas. CLAUSULA **DÉCIMA** en INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional de Chalatenango se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante.



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LIBRE GESTION



FONDO GENERAL CONTRATO N° 31/2018.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrara en vigencia a partir DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO. **CLASULA DÉCIMA** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El Contratante: ubicado en Final Barrio San Antonio, Chalatenango y El Contratista ubicado en Boulevard los Héroes, Edificio Torre Activa, Tercer Nivel, Local nueve, San Salvador, teléfono 2530-1000. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Chalatenango, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

> ASESORIA JURIDICA

DR. MIGUEL AMILCAR SOSA DUBÓN CONTRATANTE LIC. JUÁN ERNESTO HIDALGO CAÑADA CONTRATISTA.